



RESOLUCIÓN No. 112-0905
Del 01 de Marzo de 2017

Por medio de la cual se aprueba el factor regional para la facturación de la tasa retributiva del periodo noviembre de 2015 - octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4572 de septiembre 18 de 1997, se implementó el proceso de cobro de Tasas Retributivas para la jurisdicción CORNARE y mediante el Acuerdo Número 184 de 2006 se estableció la Carga de Línea Base de los Parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) y la meta Regional para la Reducción de la Contaminación Hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2006-2011 en las cuencas o tramos de cuenca que conforman la jurisdicción de CORNARE.

Que la Resolución 372 de 1998 estableció la tarifa mínima de la tasa retributiva por vertimientos líquidos para cada kilogramo de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales, y la forma de incrementarse.

Que por medio de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, se reglamentó el cobro de tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales, derogándose el Decreto 901 de 1997.

Que la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004 reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, que continúa vigente conforme con lo establecido en el Decreto 2667 de 2012, hoy Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.7.3.3.

Que mediante el Acuerdo 281 del 25 de octubre de 2012 se declaró evaluado el cumplimiento de la meta regional para el quinquenio 2006-2011 y se definió el factor regional con el que inició el período 2011-2016 para aquellos usuarios que no cumplieron la meta en el quinquenio anterior.

Que por Acuerdo 282 del 25 de octubre de 2012 se determinó la carga de línea base y la meta regional para la reducción de la contaminación hídrica por vertimientos líquidos para el quinquenio 2011 - 2016 en la jurisdicción de CORNARE.

Que por medio del Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, que luego fue unificado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, derogando los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015, si al final de cada periodo anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas y según lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. de este Decreto



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, D.C. Teléfono: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguazán Ed: 401-461
Páramo Nus: 546 01 29

CITES Aeropuerto José María Córdova

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo único del artículo 2.2.9.7.3.6. del Decreto 1076 de 2015, las metas que ya fueron aprobadas por la autoridad ambiental competente, antes de la expedición del presente decreto, seguirán vigentes hasta la terminación del quinquenio para las cuales fueron definidas. Para efectos de la evaluación anual del cumplimiento de metas y del ajuste del factor regional, se aplicará lo establecido en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. del presente decreto.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.3 del Decreto 1076 de 2015, el factor regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$$FR_1 = FR_0 + (Cc / Cm)$$

Donde:

FR ₁	Factor regional ajustado.
FR ₀	Factor regional del año inmediatamente anterior. Para el primer año del quinquenio, FR ₀ = 0.00
Cc	Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kgl/año, de acuerdo a lo definido en el artículo 3.
Cm	Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015, el Factor Regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm. En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm, no se calcula para ese año la expresión Cc / Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior. La facturación del primer año se hará con las cargas y factor regional del primer año y así sucesivamente para los años posteriores.

Que mediante Resolución 112-3747 del 26 de septiembre de 2013, se ajustó el Factor Regional para un usuario ubicado en la cuenca del río Claro-Cocorná Sur en el inicio del quinquenio 2011-2016, considerándose a la empresa C.I. Piscícola El Rosario S.A.S. como usuario objeto de Meta Individual.

Que mediante Resolución de Cornare No.112-0878 del 02 de marzo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 112-5675 del 16 de noviembre de 2016, se declaró evaluado el cumplimiento de la meta regional de reducción de carga contaminante para el período anual noviembre de 2014 - octubre de 2015, incrementando el factor regional para las cuencas y tramos de cuenca de los usuarios privados y personas prestadoras de servicio público de alcantarillado en donde no se cumplió la meta del quinquenio 2011-2016, en el período comprendido entre noviembre de 2014 a octubre de 2015.

Que teniendo en cuenta las consideraciones planteadas en la Resolución 112-0858 del 13 de marzo de 2014, que declaró evaluado el cumplimiento de la meta regional de reducción de carga contaminante para el período anual noviembre de 2012 - octubre de 2013, con respecto al procedimiento de aplicación del factor regional conforme a lo establecido en los Decretos 2667 de 2012 y 3100 de 2003, se procedió a realizar la evaluación del cumplimiento de meta de carga para el período noviembre de 2015 a octubre de 2016, conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar evaluado el cumplimiento de la meta regional de reducción de carga contaminante para el período anual noviembre de 2015 - octubre de 2016, de las cuencas y tramos de cuenca descritos en los cuadros N° 1 y 2 que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Factor Regional (FR_i) para cada cuenca o tramo de cuenca, como se estipula en el artículo tercero de la presente resolución, aplicable a la facturación del período de noviembre de 2015 a octubre de 2016 respecto del cumplimiento de las metas de reducción del quinquenio 2011-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el incremento del factor regional para las cuencas y tramos de cuenca de los usuarios privados y personas prestadoras de servicio público de alcantarillado en donde no se cumplió la meta del quinquenio 2011-2016, en el período comprendido entre noviembre de 2015 a octubre de 2016, de la siguiente manera:

USUARIOS PRIVADOS:

- Cuenca del Río Negro: Tramo IV:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
IV	3,27	*

* Los SST continúan con un valor de 1,00

USUARIO TRAMO RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Compañía Nacional de Chocolates	3,27	1,00
Productos Familia (Familia Sancela)	3,27	1,00
Inversiones Rioriente	3,27	1,00
Ingetierras de Colombia S.A.	3,27	1,00
Compañía Global de Pinturas (Pintuco)	3,27	1,00
Cacharrería Mundial	3,27	1,00
Industrias Cárnicas de Oriente (Incarosa-Matadero Rionegro)	3,27	1,00
*Crystal (antes Vestimundo) - ARD	3,27	1,00

- Cuenca del Río Negro: Tramo V:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
V	5,50	*

* Los SST continúan con un valor de 5,50

USUARIO TRAMO V RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
(Coltejer - Textiles Rionegro)	5,50	5,50

- Cuenca del Río Negro: Tramo VII:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
VII	5,50	*

* Los SST continúan con un valor de 5,50



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

USUARIO TRAMO VII RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Frigoantioquia SA (antes Frigocarnes-Ecomatadero Marinilla)	5,50	5,50
Carnisan (Planta de Sacrificio de San Vicente)	5,50	5,50

- Cuenca del Río Negro: Tramo VIII:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
VIII	4,95	*

* Los SST continúan con un valor de 5,50

USUARIO TRAMO VIII RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Griffith de Colombia	4,95	5,50

- Cuenca del Río Negro: Tramo XI:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
XI	5,50	*

* Los SST continúan con un valor de 1

USUARIOS TRAMO XI RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Reframetal (antes Refractarios Continental)	5,50	1,00
Novaventa	5,50	1,00
Crystal (antes Vestimundo) - ARI	5,50	1,00
Tintatex	5,50	1,00
Ecotintex (antes Textiles y Servicios)	5,50	1,00
Flores Silvestres	5,50	1,00

- Cuenca del Río Negro: Tramo XIII:

Tramo del Río Negro	DBO ₅	SST
XIII	3,96	*

* Los SST continúan con un valor de 5,50

USUARIOS TRAMO XIII RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Liceo Salazar y Herrera -La Rondalla	3,96	5,50
Productos La Granja	3,96	5,50
Latexport	3,96	5,50
Cacharrería Mundial (Destisol)	3,96	5,50
Eurocerámica	3,96	5,50
Manoplas - Metal Acrilato	3,96	5,50
Matadero La Rinconada	3,96	5,50
Omya Andina	3,96	5,50
Tintoriente	3,96	5,50
Combustibles Líquidos de Colombia S.A. E.S.P.	3,96	5,50
Batallón Juan del Corral	3,96	5,50
Productos Arclad	3,96	5,50

USUARIOS TRAMO XIII RÍO NEGRO	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Groupe Seb Colombia S.A.	3,96	5,50
Senco	3,96	5,50
Estadero Jardines de Oriente	3,96	5,50
Alimentos Cárnicos S.A.S.-Rionegro	3,96	5,50
Productos Lácteos Auralac S.A.	3,96	5,50
Tablemac	3,96	5,50
Panamericana de Alimentos - Respin	3,96	5,50
Corpaul-Planta Farmacéutica	3,96	5,50
Colresin S.A.	3,96	5,50
CDI Exhibiciones	3,96	5,50
Industrias Cadi	3,96	5,50
Laboratorios Ecar	3,96	5,50
Avon	3,96	5,50
Kjiplas	3,96	5,50
Lavadero de Papa-Nelly Amparo López	3,96	5,50
Inmobiliaria Indugevi S.A. (La Clarita)	3,96	5,50
Inversiones Kendy Colombia S.A.S.	3,96	5,50
Condominio Campestre La Clarita	3,96	5,50
Centro Nacional de Salvamentos SURA	3,96	5,50
Empacor	3,96	5,50
Socoda	3,96	5,50
Condominio Campestre La Carolina	3,96	5,50
Aluminium & Glass Systems AGS S.A.S.	3,96	5,50

- Cuenca del Río Nare, Tramo I:

Tramo Cuenca Nare	DBO ₅	SST
I	5,50	5,50

USUARIOS TRAMO I RÍO NARE	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
EEPP de Medellín (Centrales Guatapé y Playas)	5,50	5,50
Comfama-Parque La Culebra	5,50	5,50
Avícola El Amparo	5,50	5,50

- Cuenca del Río Buey-Arma, Tramo II:

Tramo Cuenca Río Buey-Arma	DBO ₅	SST
II	2,07	4,90

USUARIOS TRAMO II RÍO BUEY-ARMA	Factor Regional	
	DBO ₅	SST
Tenería El Zacatín - Francisco Javier Ríos	2,07	4,90
Tenería El Zacatín - Miriam Ríos/Antonio José Rodríguez	2,07	4,90
Municipio de Sonsón - Matadero (Frigopáramo)	2,07	4,90



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO:

Municipio y/o ESP	DBO ₅	SST	Observaciones
ARSA ESP – PLANTA CHACHAFRUTO	5,50	5,50	-
ARSA ESP – PLANTA BARRO BLANCO	*	5,50	La DBO ₅ continúa con un valor de 5,50
SAN VICENTE	3,60	3,60	-
SAN CARLOS	5,50	*	Los SST continúan con un valor de 5,50
SAN FRANCISCO	4,88	*	Los SST continúan con un valor de 5,50
GRANADA	*	2,52	La DBO ₅ continúa con un valor de 1,00
ARGELIA	3,01	3,00	-
PUERTO TRIUNFO (ZONA URBANA)	*	3,97	La DBO ₅ continúa con un valor de 2,07
PUERTO TRIUNFO (CORREGIMIENTO DORADAL)	5,17	*	Los SST continúan con un valor de 2,59
SAN LUÍS (CORREGIMIENTO EL PRODIGIO)	5,27	5,27	-
SAN ROQUE	2,18	2,18	-
NARIÑO	3,06	3,08	-

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como tarifa mínima para la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2015 de \$122,86/kg. de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅), y de \$52,58/kg. de Sólidos Suspendidos Totales (SST); y para los meses de enero a octubre de 2016 de \$131,18/kg. de DBO₅ y \$56,14/kg. de SST.

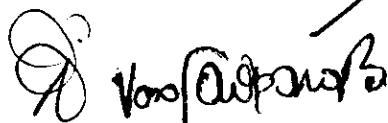
ARTÍCULO QUINTO: Autorizar la facturación y cobro de las Tasas Retributivas por el período Noviembre 2015 a octubre de 2016, afectando la Tarifa Regional (Tr) por los Factores Regionales previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario, a los 01 días del mes de Marzo de 2017

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General



Cuadro No 1. EVALUACIÓN FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO (Nov. 2015 – Oct. 2016)

CUENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBO5						SST					
			Carga nov. 2016 (ton)	Ccm Meta (ton) - Dec. 2015 - 7/2016	FRo Período anterior	Cumplimiento Meta Quintan	FR1 (Dec. 2015 - 2012)	Ccm Meta (ton) - Dec. 2015 - 7/2016	FRo Período anterior	Cumplimiento Meta Quintan	FR1 (Dec. 2015 - 2012)			
RIO NEGRO	TRAMO I	Rio Pantanillo - Represa La Fé		PSMV	ESP	ESP	ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	ESP	
	TRAMO II	Represa La Fé - Barrio El Porvenir	8,30	21,55	1,00	SI	1,00	18,97	1,00	SI	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO III	Barrio El Porvenir - Puento la Feria		PSMV	ESP	ESP	ESP	PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	ESP	
	TRAMO IV	Re la Feria - Ca de Nal de Chocolates	33,76	14,87	1,00	NO	3,27	23,57	1,00	SI	1,00	1,00	1,00	
	TRAMO V	Textiles Rionegro	243,84	197,58	5,04	NO	5,50	49,77	37,25	5,50	NO	5,50	5,50	
	TRAMO VI	Riotex	7,64	140,07	3,46	SI	3,46	0,00	80,94	1,00	SI	1,00	1,00	
	TRAMO VII	Rio Negro Antes de Recibir La Q. Marinilla - Erbalse	44,13	22,28	5,22	NO	5,50	10,07	14,11	6,50	SI	5,50	5,50	
	TRAMO VIII	Rionegro Sector Belen	8,38	5,94	3,54	NO	4,95	2,48	0,98	5,50	NO	5,50	5,50	
	TRAMO IX	Q. La Pereira	6,41	26,91	1,00	SI	1,00	3,81	11,31	2,47	SI	2,47	2,47	
	TRAMO X	Q. La Cimarrona, desde su nacimiento hasta la descarga del municipio		PSMV	ESP	ESP	ESP		PSMV	ESP	ESP	ESP	ESP	
	TRAMO XI	Q. La Cimarrona después Mpio El Carmen hasta la Descarga Corp. La Cimarrona	79,12	9,29	1,00	NO	5,50	0,52	33,10	1,00	SI	1,00	1,00	
	TRAMO XII	Q. La Mosca Alto de la Virgen - Puento Barrio San Antonio	0,82	3,09	1,00	SI	1,00	0,18	4,46	2,36	SI	2,36	2,36	
	TRAMO XIII	Q. Las Mosca Puento el Barrio San antonio - Desembocadura	77,01	68,74	2,84	NO	3,96	17,19	8,30	5,50	NO	5,50	5,50	
	TRAMO XIV	Q. La Brizuela (New Stetic)	2,11	3,85	5,50	SI	5,50	3,53	3,16	5,50	NO	5,50	5,50	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nara

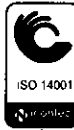
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sombrero

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cornare@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 233, Arboleda: Ext: 234-25-23

Persepolis: Ext: 235-236-237

CITES Aeropuerto José María Córdova



Cuadro No 1. EVALUACION FACTOR REGIONAL SECTOR PRIVADO (Nov. 2015 - Oct. 2016)

CIENCA	TRAMOS	Descripción del Tramo	DBOK					SST				
			Ce Carga nov 2015 oct 2016 (ton)	GCM MATE (ton) Dec.2667 2012	FR9 P.R.9 de anterior (?)	Cumull MATE Quinqu anul	FR1 (Dec.2667 de 2012)	Ce Carga nov 2015 oct 2016 (ton)	GCM MATE (ton) Dec.2667 2012	FR9 P.R.9 de anterior (?)	Cumull MATE Quinqu anul	FR1 (Dec.2667 de 2012)
BUEY- ARMA	TRAMO I	Tramo Buey Pedras	7.04	27.82	5.10	SI	5.10	66.28	147.84	5.50	SI	5.50
	TRAMO II	Tramo Arma	1.95	1.82	1.00	NO	2.07	2.25	0.58	1.00	NO	4.90
RÍO NARE	TRAMO I	Entrada Erbalse Guatape- descarga Mpio. Alejandria	2.52	2.45	5.02	NO	6.60	2.39	0.73	5.26	NO	5.60
	TRAMO II	Después Alejandria - Mpio. de San Rafael	1.55	2.39	5.50	SI	6.60	1.01	6.20	5.50	SI	5.60

TRAMO	DBOK					SST				
	Ce Carga nov 2015 oct 2016 (ton)	GCM MATE (ton) Dec.2667 2012	FR9 P.R.9 de anterior (?)	Cumull MATE Quinqu anul	FR1 (Dec.2667 de 2012)	Ce Carga nov 2015 oct 2016 (ton)	GCM MATE (ton) Dec.2667 2012	FR9 P.R.9 de anterior (?)	Cumull MATE Quinqu anul	FR1 (Dec.2667 de 2012)
RIO SAMANÁ NORTE	1.05	1.30	1.00	SI	1.00	0.48	1.46	1.00	SI	1.00
RIO CLARO- COCORNÁ SUR	5.05	33.87	5.50	SI	5.50	9.51	39.38	5.50	SI	5.60
RIO CLARO- COCORNÁ SUR (Piscicola El Rosario)	8.35	10.85	2.72	SI	2.72	166.10	371.26	1.00	SI	1.00
TRAMO RÍO NUS	0.00	0.36	5.50	SI	5.50	6.70	2.94	5.50	NO	5.50
RIO SAMANÁ SUR				PSMV	ESP				PSMV	ESP
TRAMO RIO MAGDALENA				PSMV	ESP				PSMV	ESP

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
(Nov. 2015 – Oct. 2016)

CUENCA	TRAMO	EMPRESA	DB05			SST						
			Cc Carga oct 2015 (ton)	C&M Meta (ton) 2012	FR0 (Periodo anterior)	Cumple PSMV	ERM Aplicar (Teniendo en cuenta cumplimiento)	Cc Carga oct 2016 (ton)	C&M Meta (ton) 2012	FR0 (Periodo anterior)	Cumple PSMV	ERM Aplicar (Teniendo en cuenta cumplimiento)
RIO NEGRO	TRAMO I	El Retiro (PTAR Urbana ERM) - Aguas de Oriente ESP	15,99	5,84	1,00	Si	1,00	13,48	5,59	1,00	Si	1,00
	TRAMO II	ARSA ESP - Sajonia	16,70	2,42	5,50	Meta	5,50	6,98	1,45	5,50	Meta	5,50
		ARSA ESP - Chachafruto	1,51	1,45	4,48	Meta	5,50	0,97	0,82	5,38	Meta	5,50
	TRAMO III	ARSA ESP - Barro Blanco	44,44	35,13	5,50	Meta	5,50	32,62	13,37	5,02	Meta	5,50
		Rionegro- Centros Poblados	1,96	3,39	1,00	No	1,00	1,63	3,26	2,00	No	2,00
		Rionegro-ER Río (antes Aguas de Rionegro ESP)	1348,85	1334,00	2,83	Si	2,83	902,32	1280,64	2,26	Si	2,26
	TRAMO VII	El Santuario-ESP	311,30	142,24	1,00	Si	1,00	212,60	157,91	1,00	Si	1,00
		Marinilla- ESP San José de Marinilla	413,76	313,75	1,00	Si	1,00	396,23	231,98	1,00	Si	1,00
	TRAMO IX	San Vicente	109,14	84,11	2,30	No	3,60	104,77	80,68	2,30	No	3,60
		La Ceja-Centros Poblados	12,33	13,15	1,00	No	1,00	11,83	12,62	1,00	No	1,00
	TRAMO X	La Ceja-ESP	243,35	203,48	1,00	Si	1,00	212,20	176,56	1,00	Si	1,00
		El Carmen-La Cmarra ESP	171,75	358,53	2,12	Si	2,12	93,68	261,34	1,00	Si	1,00
TRAMO XI	El Carmen de Viboral (centros poblados)	20,48	34,34	1,00	Meta	1,00	19,62	32,97	1,00	Meta	1,00	
	Corbelén ESP	6,12	9,51	3,16	Si	3,16	4,56	6,48	3,60	Si	3,60	
TRAMO XII	Guarne-ESP	249,28	112,50	3,46	Si	3,46	137,28	267,01	1,00	Si	1,00	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Cuadro No 2. EVALUACIÓN FR Y PSMV DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
(Nov. 2015 – Oct. 2016)

CUENCA	TRAMO	ES	DB05 L				SST					
			SeM Meta (ton) Nov 2015 Oct 2016	FR (Periodo anterior)	Cumple PSMV	FR APLICAR (Teniendo en cuenta cumplimiento)	SeM Meta (ton) Dic-2015 Ene-2016	FR (Periodo anterior)	Cumple PSMV	FR APLICAR (Teniendo en cuenta cumplimiento)		
RIO CLARO- COCORNÁ SUR	Único	San Luis (El Prodigio)	12,47	8,76	3,84	Meta	5,27	11,97	8,41	3,84	Meta	5,27
		Puerto Triunfo (Corregimiento Dorada)	85,44	50,32	3,47	No	5,11	32,19	51,21	2,59	No	2,59
		Puerto Triunfo (Corregimiento Estación Cocorná)	21,80	24,25	1,00	No	1,00	25,05	27,87	1,00	No	1,00
		Puerto Triunfo (Corregimiento Las Mercedes)	4,14	6,43	1,00	No	1,00	3,52	4,01	1,00	No	1,00
		Sonsón (Jerusalén)	32,85	34,61	1,00	No	1,00	31,54	33,22	1,00	No	1,00
		Sonsón (La Danta)	6,46	69,22	1,00	No	1,00	7,42	66,45	1,00	No	1,00
		San Roque (Zona Urbana)	86,54	73,25	1,00	No	2,18	83,08	70,32	1,00	No	2,18
		San Roque (Centros Poblados)	67,38	71,54	1,00	Meta	1,00	64,68	68,68	1,00	Meta	1,00
		Argelia	51,58	51,33	2,01	No	3,01	49,01	49,00	2,00	No	3,00
		Nariño	56,14	53,27	2,01	No	3,06	51,84	48,51	2,01	No	3,08
TRAMO RÍO MAGDALENA	Único	Puerto Triunfo (zona urbana)	22,60	24,94	2,07	No	2,07	33,07	28,52	2,82	No	3,97
		Puerto Triunfo (Corregimiento Puerto Perales)	20,97	24,87	2,14	No	2,14	10,73	14,62	2,75	No	2,75
		Sonsón (San Miguel)	41,06	43,26	1,00	Meta	1,00	39,42	41,53	1,00	Meta	1,00

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente